



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Cinco (05) de abril de 2024	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3	0	0	3	2	8
Departament o	Municipi o			Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado			Año			Consecutivo						

DEMANDANTE: YAMILCEN DEL SOCORRO LEGARDA JARAMILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor YAMILCEN DEL SOCORRO LEGARDA JARAMILLO C.C. 22.187.202 demandante
Doctor HERNANDO ALFONSO FERNÁNDEZ GUERRA TP 165.436 apoderado demandante
Doctor CESAR AUGUSTO BEDPYA RESTREPO TP 270.007 apoderado COLPENSIONES
Señora CRUZ ELENA HINCAPIÉ GUTIÉRREZ C.C. 43.613.589 testigo
Señor OSCAR DANILO GÓMEZ CUARTAS C.C. 17.815.034 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.					
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones	Si		No	X
Sin excepciones previas para resolver.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: -Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda. -Testimonial: Se decretan los testimonios de CRUZ ELENA HINCAPIÉ GUITÉRREZ y OSCAR DANILO GÓMEZ CUARTAS. Colpensiones Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta Ratificación de declaraciones extrajuicio: En el expediente administrativo (Pag. 12 PDF 20) se aportaron declaraciones de GILBERTO ALCIDES ARANGO ORTÍZ y CRUZ HELENA HINCAPIÉ GUTIÉRREZ. Se accede a la ratificación, advirtiéndole que la citación debió estar a cargo de COLPENSIONES interesado en la práctica. Documentales: Se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora YAMILCEN DEL SOCORRO LEGARDA JARAMILLO demandante.

Se practicaron testimonios de CRUZ ELENA HINCAPIÉ GUTIÉRREZ y OSCAR DANILO GÓMEZ CUARTAS.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 155 de 2024 del consecutivo general y N° 061 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de totalidad de pretensiones formuladas en su contra por la señora YAMILCEN DEL SOCORRO LEGARDO JARAMILLO.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia ante el amparo de pobreza concedido a la activa.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDANTE en contra de la sentencia en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf7adb aa108d1778ca29908d5188d72e347e6664e88c1e657047dad3da84e763
Documento generado en 05/04/2024 10:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>